



**ESCUELA SUPERIOR DE LA MARINA CIVIL**  
REGLAMENTACIÓN DEL BUQUE Y SU EXPLOTACIÓN

---



# TRATAMIENTO JURÍDICO DEL POLIZONAJE



# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



## INTRODUCCIÓN

- Problema común en el tráfico marítimo.
- Enfoque práctico . Recopilación normativa aplicable.
- Convenios Internacionales.
- Normativa OMI.
- Legislación Nacional.
- P&I Club y clausulas BIMCO.
- Reglamentación aplicable en un puerto como frontera exterior.
- Sentencias Judiciales.
- Caso polizonaje B/C “Hilde del Mar”.



# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



## DEFINICIÓN DE POLIZÓN

- **RAE:** “persona que embarca clandestinamente”, del fr. “polisson” vagabundo.
- **Convenio de Bruselas 1957:** “persona se esconde en un buque, sin consentimiento, permanece a bordo una vez el halla el abandonado el buque puerto.”
- **Organización Marítima Internacional:**
  - A.871 (20): definición similar a la del Convenio de Bruselas, introduciendo la obligación de notificación a la autoridades.
  - FAL-65: “persona detectada entre el cargamento durante las operaciones de carga.” Tentativa o polizón frustrado.
- **Definiciones de carácter comercial:**
  - P&I: “...penetrar clandestinamente a un buque con el propósito de viajar sin abonar el precio del pasaje.”
  - “...el que entre clandestinamente sin billete en una aeronave comercial...”

**“Persona que embarca clandestinamente, escondiéndose en el buque o en la carga y que es localizado una vez el buque ha zarpado de puerto y notificado a las autoridades competentes por el capitán del buque.”**



# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



## LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y CONVENIOS

- **CONVENIO DE GINEBRA SOBRE EL ESTATUTO DE REFUGIADO DE 1951.**

- Desarrollo de la carta de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos.
- Definición y protección figura del refugiado aparecida durante II Guerra Mundial.
- No incorpora la figura de polizón. Establece el termino de refugiado y sus derechos y libertades.

- **CONVENIO DE BRUSELAS SOBRE POLIZONES DE 1957.**

- Primer convenio específico sobre polizonaje. CSM 1955.
- No entro en vigor.
- Partes:
  1. Art. 1: Definiciones aplicables al convenio.
  2. Arts. 2, 3, 4 y 5: Cuerpo convenio. Procedimientos, ordenes a los Estados, reparto de cargas económicas...
  3. Desarrolla procedimental de firma y ratificación.
- Buena tentativa. Ánimo humanitario no interesa a la mayoría de los estados por razones de política migratoria.



# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



## NORMATIVA ORGANIZACIÓN MARITIMA INTERNACIONAL

- **CONV. INTERNACIONAL PARA FACILITAR EL TRÁFICO MARÍTIMO (FAL):**

- Facilitar tráfico marítimo internacional, evitar demoras, uniformar trámites, reducir al mínimo la modificaciones nacionales.

- **CAPITULO IV. Partes:**

- a. Principios generales.
- b. Medidas preventivas.
- c. Tratamiento del polizón mientras se halle a bordo.
- d. Desvío de la travesía prevista.
- e. Desembarco y retorno del polizón.

- Norma básica a aplicar en cualquier caso de polizonaje.

- **RESOLUCIÓN A.871 (20):**

- Aprobada en 1997 como desarrollo del Convenio FAL.
- Creación de un procedimiento unificado. Cinco apartados:
  1. Instituciones y personas responsables.
  2. Definición de la figura de polizón.
  3. Dificultades en la resolución del caso.
  4. Principios de aplicación y cooperación, trámites.
  5. Desarrolla extenso de atribución de derechos de la partes.
- Apéndice final: Documento forma toma de datos.



# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



## NORMATIVA ORGANIZACIÓN MARITIMA INTERNACIONAL

- **CODIGO ISPS:**

- Desarrollo del Capítulo XI-2 de SOLAS Enmendado.
- Medidas para incrementar la seguridad (security) de los buques.
- Polizonaje tratado someramente en la Parte B, Apartado 8 sobre la evaluación de la protección.
- Cambia en termino polizonaje por el de acceso no autorizado.
- No aborda medidas específicas para el embarque de polizones. Pero deja abierta la opción en I PPB.
- Establece la **responsabilidad de OPB.**

- **CODIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD. CÓDIGO ISM:**

- No existe disposición concreta sobre polizonaje en el Código.
- Parte A, Sección 8 sobre Preparación para emergencias:  
*“...adopte procedimientos para determinar y describir las posibles situaciones de emergencia a bordo, así como hacerles frente.”*
- Código no dirigido a este tipo de emergencias, mas orientado a las emergencias marítimas clásicas: sin intencionalidad.



# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



## NORMATIVA ORGANIZACIÓN MARITIMA INTERNACIONAL

|                                        |                                                        |                                   |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| TRAMP, S.L.<br>Código ISM,<br>SGS, MGS | <b>POLIZONES, REFUGIADOS, TERRORISTAS,<br/>PIRATAS</b> | Documento 07 19<br>Página 8 de 10 |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|

### LISTA DE COMPROBACION

0801 A1

### POLIZONES Y REFUGIADOS

¿En puertos sospechosos de polizonaje, el Capitán ha ordenado que cuando no se usen, se cierre la cámara de máquinas, cocina, paños, accesos a bodegas, tambuchos, escotillas, etc. con llave o cadena con candado?

si ☒ no

¿Antes de salir de puerto sospechoso, el Capitán ha mandado al Primer Oficial y al Jefe de Máquinas que se inspeccionen todas las áreas de su responsabilidad y le confirmen el resultado, que se ha hecho constar con la hora de finalización en el Diario de Navegación?

si ☒ no

¿Cualquier tripulante que encuentre a bordo un polizón o refugiado o bulto sospechoso, avisará inmediatamente al Oficial de Puente de guardia y éste al Capitán?

si ☒ no

¿Si se está en puerto, se ha avisado inmediatamente a la Autoridad de Marina?

si ☒ no

¿Si se está en alta mar, se ha avisado a la Compañía, Persona Designada?

si ☒ no

¿El Capitán ha designado a un Oficial y dos testigos para preguntarle: nombre y nacionalidad y que muestre todas sus pertenencias?

si ☒ no

¿Se ha levantado Acta de todo ello y se le ha invitado a firmar?

si ☒ no

¿Se le ha tratado bien, se le ha dado cama, alimentación, no se ha permitido que trabaje a bordo?

si ☒ no

¿Se ha registrado la zona donde se halló y probable zona de paso en busca de posible droga o armas?

si ☒ no

|           |            |           |                         |
|-----------|------------|-----------|-------------------------|
| Revisión: | Realizado: | Aprobado: | Incorporado al sistema: |
| Fecha:    | Fecha:     | Fecha:    | Fecha:                  |

|                                 |                                                        |                                   |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| S.L.<br>Código ISM,<br>SGS, MGS | <b>POLIZONES, REFUGIADOS, TERRORISTAS,<br/>PIRATAS</b> | Documento 07 19<br>Página 9 de 10 |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|

¿Si se ha hallado algo, el Oficial y los dos testigos, han levantado la correspondiente Acta?

si ☐ no

¿El Capitán se ha hecho cargo de la custodia de lo hallado en la caja fuerte del buque?

si ☐ no

¿El Capitán tiene en cuenta que en el Manifiesto de Aduana para el puerto de llegada, tiene que manifestar el hallazgo y como fué?

si ☐ no

¿El Capitán tiene en cuenta que en la lista de personas a bordo tiene que hacer constar los nombres de polizón y refugiado, de todos ellos y su condición?

si ☒ no

¿El Capitán en el ETA al Consignatario y Autoridades de puerto hace constar que lleva polizones a bordo, a los efectos oportunos?

si ☒ no

¿Antes de la entrega de polizones o refugiados a las Autoridades el Capitán ha ordenado a un Oficial de Puente y a dos testigos que levanten Acta, de cómo se le ha tratado bien, alimentado, señalado cama, no se le ha hecho trabajar y se le han devuelto sus pertenencias, con la firma del polizón o refugiado?

si ☒ no

¿El Capitán mantiene informado de todos los acaecimientos a la Persona Designada?

si ☒ no

Observaciones:

Fecha:

Cargo:

Firma:

14.08.03

CAPTAN

|           |            |           |                         |
|-----------|------------|-----------|-------------------------|
| Revisión: | Realizado: | Aprobado: | Incorporado al sistema: |
| Fecha:    | Fecha:     | Fecha:    | Fecha:                  |





# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



## LEGISLACIÓN NACIONAL

- Tradicionalmente tratamiento tangencial:
  - Exclusividad tema marítimo.
  - Jurisdicción militar.
  - Sin aportar soluciones al problema.
- Primera mención Ordenanzas Generales de la Armada.
  - Posteriormente Ordenanza de Matrícula de Mar de 1802.
  - Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante. 1955.
  - Jurisdicción Militar hasta LPEMM. 1992.
- **Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante:**
  - R.D. 7 noviembre 1923. Sustituye a la Ordenanza de Matrícula de Mar.
  - Enmendada 22 diciembre de 1955. Derogada por la LPEMM de 1992.
  - Capítulo Sexto “Delitos sobre la propiedad”, Sección Tercera “Polizonaje.”
  - Causa de pérdida económica al armador.
  - Obligaciones del Capitán: entrega y custodia.





# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



- **Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (LPEMM):**

- Ley 27/1992, modificada por la Ley 62/1997.
- Aglutinación de normativas y eliminar rastro militar sobre la MM.
- Menciona polizón en su “Capítulo III: Infracciones.”

- Art. 115.2:** Infracciones graves

- Tripulación: **a)** “negativa del Capitán de mantener a bordo un polizón...”

- Polizón: **g)** “embarque clandestino a bordo de un buque español.”

- Las sanciones según Art. 118 responde la naviera o el capitán en su defecto.

- **Ley de Extranjería. Ley Orgánica 4/2000, 8/2000, 14/2003:**

- Requisitos de entrada y estancia en territorio español.
- Delegación de Gobierno para la Extranjería, desarrolla:  
“Instrucción obre el tratamiento de polizones extranjeros”, abril 2002
- Regula el derecho de asilo.

- **Proyecto de Ley de Navegación Marítima:**

- Artículo 17: Recoge parte de las disposiciones FAL en cuatro párrafos.
- Gran avance: “...en ningún caso podrá obligarse a los capitanes a retener a bordo a los polizones una vez llegados a puerto, ni a repatriarlos en el mismo buque...”



# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



## REGLAS P&I Club Y CLAUSULAS BIMCO

- **P&I Club:**

- Asociaciones mutuales. Asegurados son aseguradores otros miembros.
- Polizón → Genera gastos: manutención, custodia, trámites y repatriaciones.
- Acciones P&I:
  - Reintegro gastos.
  - Tramitación desembarque (amplia red de sucursales).
- UK Club's Rules 2008:
  - Sección 7(ii): *"...casos de desembarque de polizones, refugiados o salvar vidas en la mar."*
  - Sección 8: Reintegro solo cuando se hallan aplicado la normativa internacional y los derechos humanos.

- **CLAUSULAS BIMCO:**

- Obliga a los fletadores: *"...debido cuidado y diligencia en la prevención de acceso al buque."*
- Si hay polizonaje los fletadores serán los responsables de las demoras.
- Si concurre una detención → Fletadores deben adoptar medidas para la liberación del buque.



# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



## CONTROL POLIZONES PUERTO FRONTERA EXTERIOR

- Normativas aplicadas por la Fuerzas de Seguridad. Control de Fronteras.
- Debemos conocer normas aplicables por los terrestres para el control de su estado.
- Estado Español:
  - Ley Orgánica 8/2000, reformada por 14/2003. Ley de Extranjería.
  - Reglamento de ejecución R.D. 8647/2001
  - “Instrucción de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la inmigración, sobre tratamiento de polizones extranjeros”, 09 abril de 2002.
- **INSTRUCCIÓN SOBRE POLIZONES EXTRANJEROS:**
  - Tratamiento homogéneo en todos los puertos del estado.
  - Formado por once disposiciones: Información, entrevistas, asilo, trato y cumplimiento Derechos Humanos, declaración responsabilidad del capitán, gastos.
- Aplicación práctica al territorio del estado del FAL y su Directiva A.871 (20).



# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



## SENTENCIAS JUDICIALES SOBRE POLIZONAJE

- **Sentencia 10 Junio 1942 del Tribunal Supremo:**

- Demandado viajó clandestinamente “Villa de Madrid”
- Aplicación de la LPDMM. Delito de polizonaje y fraude a la Cía.
- Enfatización del fraude. Desfasado en cuanto a polizonaje actual.
- Actualidad: Leyes de ordenación del transporte.

- **Sentencia contencioso-administrativo contra sanción DGMM. 28 julio 2004:**

- Sanción administrativa por “...negativa de mantener a bordo a un polizón hasta su entrega a las autoridades competentes.”
- Embarque en Casablanca. Desviándose a Algeciras.
- Fuga de un polizón y posterior devolución a bordo → Sanción.
- Recoge correcta aplicación de medidas por parte del capitán.
- Concluye → Exonerando de culpa, correcto cumplimiento normativa.



# CASO POLIZONAJE B/C “HILDE DEL MAR”

Le envío como documento nº 1 el reverso del folio nº 90 del Diario de Navegación, en el que se explica el descubrimiento de los polizones.  
Salimos de Casablanca con destino a Marsella el 4 de Agosto de 2003 y durante la travesía recibo orden de proceder a Barcelona.  
Los polizones se descubren a 19:15 h del 8 de Agosto de 2003 con el barco fondeado en Barcelona.  
Informo al Consignatario y Capitanía Marítima.  
El Consignatario se pone en contacto con el Britannia y la empresa de servicios Sevimar  
El 9 de Agosto a 00:10h embarcan tres custodias ,desnudando, registrando y vistiendo con buzos a los polizones.  
Se les encierra y custodia hasta el momento del atraque.  
Como documento nº2 le envío el que señala el I.S.M.  
El 10 de Agosto a 10:45 h los custodias me comunican que uno de los polizones ha ingerido algún objeto y ha vomitado varias veces.  
Solicito a la empresa Sevimar que me envíe un médico en una lancha.  
El médico reconoce a los cinco polizones,los encuentra en perfecto estado y me informa de que ellos mismos se provocan los vómitos.  
El 11 de agosto a 11:18h atracamos en Barcelona.  
El 12 de Agosto presento Protesta en el Juzgado.  
Como documento nº3 le envío la declaración de los polizones en la que implican en el desarrollo de los hechos al marinero A:

Ordeno a los escoltas que lo esposen y custodien hasta la llegada de la policia.  
Como documnto n°4 le envio la denuncia presentada en comisaria contra

Al volver al barco de presentar la denuncia, el Primer Oficial me comunica que ha mandado llamar al médico ya que uno de los polizones ha intentado autolesionarse golpeándose la cabeza contra el lavabo. El médico certifica que es una herida sin mayor importancia.

El 13 de Agosto es puesto en libertad y recoge sus pertenencias, siempre escoltado por los custodias de a bordo.

Al parecer permanece hospedado en la Casa del Mar de Barcelona, sin poder ausentarse de la ciudad hasta el juicio.

En este momento estoy esperando a que la empresa Sevimar recoja a los polizones.

El traslado a Casablanca se hará en un vuelo privado.

Estoy en contacto con el Britannia con James J en el n° 651.

[illegible]

## ACAECIMIENTOS

Hb 19/5. Encuentras en el patio de casa 5 palizas que declaro haber embarrado en Casapaya, oídas en el contador GLX142F001 cuyo destino es el puerto de Nasel. Dicho haber embarrado el 04.03.03 a las 10h00 horas. Martes. Los palizas carecen de documentación, dicen tener nacionalidad marroquí y planarse

|                |      |
|----------------|------|
| Año nacimiento | 1985 |
| Año nacimiento | 1984 |
| Año nacimiento | 1986 |
| Año nacimiento | 1976 |
| Año nacimiento | 1986 |

Informo telefónicamente a "Persona designada ISM: D. Guillermo García Saiz para la supervisión de medidas a tomar.

Informo al Consiguatario "Cia Barcelonesa de Consiguaciones" y por medio de éste a las autoridades.

Designo un Procurador y dos testigos para levantar acta de nombre, nacionalidad y pretendidos, invitando a los padres a la firma.

El Capitán;



# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



## ACAECIMIENTOS

Hrb 0010 Abaraca la Paucha de servicio "Lucaya V" y embarcan 3 agentes de seguridad.  
Hrb 1026 Fui a Capitanía Marítima de Barcelona notificando los hechos.

## ACAECIMIENTOS

Hrb 1045 Me comunican los agentes de seguridad que el polizón dice no encontrarse bien físicamente y se han visto vomitar.  
Solicito atención médica.  
Hrb 1250 Embarro al médico, recurriendo a los 5 polizones y declarando que se encuentran en perfectas condiciones.  
Durante todo el día de hoy los polizones se niegan a comer.

El Capitán  
1 71111

EL INTERSUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
CINCO DE LOS DE BARCELONA.

DOY FE Y CERTIFICO AL JUZGADO los autos n° 613/03

CARLOS LUIS ARRIOLA, mayor de edad, provisto de D.N.I. N°  
N, de profesión Marino Mercante, en su calidad de Capitán del buque Hilde del Mar y  
su armador la entidad Alfa Linde S.L., con domicilio en Madrid, ante el Juzgado  
comparece y como más procedente sea en derecho DICE:

Primero.- Que con el buque de su mando salió del puerto de Casablanca con destino al  
de Marsella el día 4 de Agosto de 2.003, en cuya travesía acontecieron los hechos que  
se relatan en los folios N° 86,87,88,89,90,91,92 y 93 del Diario de Navegación, que  
por fotocopia para su cotejo al original se adjunta al presente como documento N° 1.

Segundo.- Que no habiéndose debido los hechos a causa de mi responsabilidad ni de la  
tripulación a mi mando, sino a fuerza mayor, es por lo que por medio del presente en  
plazo y forma FORMULA PROTESTA DE AVERIAS contra Armadores  
Aseguradores, Cargadores, Receptores y contra todas aquellas personas que en  
Derecho proceda, reservándome el derecho de ratificarla o ampliarla si así lo  
estimara oportuno.

Tercero.- Que a los efectos de acreditar los hechos anteriormente expuestos, interesa la  
práctica de prueba testifical en la persona de Don Daniel con  
D.N.I. y Dña. Maria del Carmen con D.N.I.,  
tripulantes del buque bajo mi mando.

Y es por lo que:

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito con sus copias y  
con la documentación que se acompaña, lo admita y en su virtud tenga por formulada en  
tiempo y forma PROTESTA DE AVERIAS por los hechos acaecidos, así como se sirva  
acordar la práctica de la prueba propuesta.

Por ser justicia que pido en Barcelona a 12 de Agosto de 2.003





# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



P/C "HILDE DEL MAR"  
ALFA LINDE, S.L.  
LAS PALMAS DE G.C.

A 1500 horas en presencia de los abajo firmantes, los polizones que dicen haber embarcado en Casablanca el 04.08.03.

Declaran haber pagado 3.000 € cada uno en un café de Casablanca por embarcar en el contenedor marcado con una "X" clxu 427001 con destino a Marsella el 04 de Agosto del 2003, siendo asistidos y alimentados durante el viaje por un tripulante Sudamericano, joven, fuerte y con pelo largo en la nuca.

Me señalan a : marinero componente de la tripulación como la persona que les ha estado aprovisionando de agua, comida, papel higiénico, platos y tenedores de plástico durante toda la travesía.

OFICIAL

JEFE MAQUINAS

ALUMNA PUENTE

BARCELONA A 12.08.03

M/N HILDE DEL MAR  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fondeados en el puerto de Barcelona el 8 de agosto de 2003 a la hora local 19.15, se descubre en el pañol de Proa a 5 polizones que declaran haber embarcado en Casablanca el 4 de Agosto de 2003 a las 10:00 hora local dentro del contenedor CLXU 427001 que va con destino a Marsella.

Los polizones carecen de documentación y dicen llamarse:

|            |                |
|------------|----------------|
| ▪ El Kalid | Nacido en 1985 |
| ▪ Danobi M | Nacido en 1984 |
| ▪ Mustafa  | Nacido en 1986 |
| ▪ Elkahi I | Nacido en 1976 |
| ▪ Sobami   | Nacido en 1986 |

Sus pertenencias se limitan a la ropa que llevan puesta, además de 150 € y 100 Dirham marroquíes, propiedad de El Kalid. Por motivos de seguridad se les cambia de ropa y mantengo el dinero en la Caja fuerte del buque. Designo como testigos a los abajo firmantes.

Primer Oficial

Jefe de Maquinas

Alumna de Puente

Pedro  
D.N.I.

Daniel  
D.N.I.

Mª Carmen S  
D.N.I.

Ofrezco este documento a la firma a los interesados pero solo entienden árabe

Barcelona  
8 de Agosto de 2003

Capitan  
Carlos Arriola





# TRATAMIENTO JURIDICO DEL POLIZONAJE



## CONCLUSIONES

- Problema real y en aumento. Método más seguro que pateras y cayucos.
- Oeste África, El Magreb o Mar Negro.
- OMI trata de instrumentar soluciones para tripulantes y armadores. Protegiendo derechos de los polizones.
- A partir Convenio FAL. Resolución A.871 (20):
  - Buena herramienta de aplicación práctica.
  - Aplicación escrupulosa y sin adquisición de culpa por el buque. (trafico o ayuda al polizonaje).
  - Reintegro de gastos y gestiones por parte de P&I.
- Solución óptima: polizón solicite la condición de asilado.
- De la práctica:
  - Mas asustados que los tripulante.
  - Trato humanitario.
  - Evitar que se autolesionen.
  - Según condiciones de la navegación y aptitud. Una o dos horas en cubierta.